

	Círculo Médico de Catamarca	Código :C.9.A. Fecha: 30-08-23 Aprobó: C.D. Página 1 de 1
	REGLAMENTO APOORTE SOLIDARIO POR FALLECIMIENTO	

- 1).-Se decide implementar un aporte solidario mensual de todos los socios del Círculo Médico de Catamarca, estipulado en el Anexo I a los efectos de atender las contingencias que decida cubrir la Comisión Directiva en beneficio de los socios aportantes. En el caso de matrimonio médico, ambos socios del Círculo Médico de Catamarca, se le descontará a cada uno de ellos la cuota correspondiente.
- 2).-En el marco del aporte creado por el punto 1, se decide la creación del Aporte Solidario por Fallecimiento para brindar un servicio más a nuestros asociados conforme lo prevé el Art. 2 inc. “g” del Estatuto del Círculo Médico de Catamarca y estará destinado a todos los socios de la Institución.
- 3).- En caso de fallecimiento por cualquier causa, sin ningún tipo de excepciones y sin ningún límite etéreo, la Entidad entregará a la persona designada por el Titular , como Aporte Solidario por Fallecimiento los montos detallados en el Anexo I
- 4).- En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, será el detallado en el Anexo I
- 5).- Fallecimiento por hijos menores de 21 años ,e incapacitados sin límite de edad y padres biológicos , se abonará lo que se detalla en el Anexo I del presente reglamento.
- 6).- El siniestro se abonará una vez presentada la fotocopia del certificado de defunción, autenticada por el Registro Civil donde ocurrió el mismo. ***Se reconocerá este beneficio hasta tres meses de ocurrido el siniestro.***
- 7).- La Comisión Directiva podrá ampliar la utilización de estos aportes conforme a las disponibilidades Ya sea aumentando el Aporte Solidario por fallecimiento o creando otros beneficios que cubran contingencias posibles de los socios de la Institución.
- 8).- Los socios que tengan derecho sobre un mismo siniestro, se le abonará a cada uno de ellos el beneficio.
- 9).- El presente Reglamento deroga los Reglamentos anteriores de Aporte para Contingencias y Seguro por fallecimiento

	Círculo Médico de Catamarca	Código :A.9.1.A. Fecha:30-08-2023 Aprobó: C.D. Página 1 de 1
	REGLAMENTO APOORTE SOLIDARIO POR FALLECIMIENTO –ANEXO I-	

Se fija el aporte solidario mensual de todos los socios del Círculo Médico de Catamarca en concepto de Aporte Solidario por Fallecimiento equivalente a una orden y media (1 y ½) de consulta ambulatoria de OSEP

1).- Montos en caso de fallecimiento del socio:

- Socio activo y socio vitalicio activo el equivalente a 350 órdenes de consulta ambulatoria común de OSEP
- Socio vitalicio pasivo el equivalente a 350 órdenes de consulta ambulatoria común de OSEP

2).- En caso de fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado

- El equivalente a 90 órdenes de consulta ambulatoria común de OSEP

3).- Fallecimiento de hijos menores de 21 años e incapacitados sin límites de edad y padres biológicos

- El equivalente a 90 órdenes de consulta ambulatoria común de OSEP

